

## CIRCULAR SOBRE COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS EN LA C. A. DE EXTREMADURA.-

En los últimos años, se ha dado un gran paso en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, así como en su atención. Los recursos puestos a su disposición y la calidad de los servicios ofertados, han sufrido una mejora significativa en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante, para garantizar la complementariedad de los Servicios que ofrecen las distintas Administraciones, es necesario proceder a una distribución clara de competencias y abordar una planificación coordinada que marque el campo de actuación y que defina los procesos, procedimientos y responsabilidades de los distintos profesionales.

Al respecto, es preciso recordar que, a pesar del gran esfuerzo realizado por la Administración Educativa para incorporar especialistas de apoyo a los Centros Escolares, un número significativo de alumnos y alumnas sigue recibiendo los mismos tratamientos especializados fuera de los Centros y, a veces, en horario escolar. Esto, provoca duplicidad de intervenciones, sobrecarga en el alumnado y falta de optimización de los recursos sostenidos con fondos públicos. Al privar al alumnado de parte de su jornada escolar, los citados tratamientos, en vez de complementarios, se convierten en supletorios.

En la línea de coordinación iniciada entre las distintas Consejerías y con el planteamiento de complementariedad de Servicios al que hacíamos referencia, se publica en el D.O.E. de 8 de enero, la *“Orden de la Consejería de Bienestar Social de 30 de Diciembre de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades Públicas y Privadas sin fines de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad”*.

Para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 12 de la referida Orden, en el que se regula la prestación de los servicios de Atención Temprana y Recuperación Funcional, se establece el siguiente procedimiento:

1. Cuando los miembros de los E.O.E.P.s detecten en algún alumno/a necesidades **no específicamente educativas** que exijan actuaciones complementarias de otros Servicios externos, deberán plantearlo a los Servicios Provinciales (Unidad de Programas Educativos). En ningún caso pueden hacerse a las familias, propuestas directas de derivación hacia recursos dependientes o financiados por otra Administración.
2. La Unidad de Programas Educativos, a través de los asesores /as del Departamento correspondiente, analizará las propuestas recibidas y sólo en los casos en que proceda, las trasladará al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, dependiente de esta Dirección General.
3. Desde el citado Servicio se remitirán, para la tramitación pertinente, al Servicio de Atención al Discapacitado dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales, aquellas propuestas de tratamientos que, por no ser específicamente educativos, no pueden abordarse, ni con los recursos personales de apoyo existentes en los Centros, ni a través de

las becas que, para estos fines, convocan, tanto el M.E.C. ,como la propia Consejería de Educación.

Asimismo, para evitar que los Informes Psicopedagógicos se utilicen para uso distinto del meramente educativo, perpetuando tratamientos no siempre necesarios, es imprescindible que, en dichos Informes, se expliciten con absoluta claridad el sentido y funcionalidad de los mismos.

Copia de esta Circular y de la Orden de 30 de enero, que se adjunta, debe trasladarse para su conocimiento y efectos oportunos a todos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependientes de cada una de las Direcciones Provinciales.

***Mérida, 1 de febrero de 2005***  
**El Director Gral. de Formación Profesional  
y Promoción Educativa**

**Fdo: Rafael Rodríguez de la Cruz**